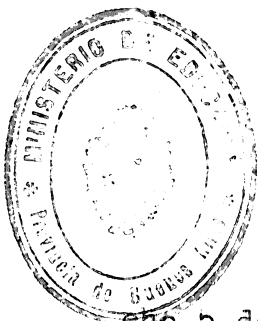


*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 20 JUL 1965

Visto que por decreto número 9354, de fecha 5 de noviembre del año 1964, se aprobó la estructura orgánico-funcional, para el Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario modificar dicho acto administrativo en la parte pertinente, a fin de cubrir necesidades de orden administrativo y lograr un mejor desenvolvimiento de la Dirección de Administración, dependiente de esa Secretaría de Estado;

Que, como consecuencia de la reimplantación de la Dirección General de Escuelas, ha sido necesario modificar el sistema de pagos y la tramitación administrativa en el interior de la Provincia, tareas que cumplían los Consejos Escolares;

Que, es necesario efectivizar su organización y obviar inconvenientes que pudieran surgir en el desenvolvimiento administrativo de las dependencias que tendrán a su cargo cumplimentar las citadas tareas;

Que, ante tales circunstancias es necesario que la Dirección de Administración (Departamento de Inspección y Auditoría) cuente con un cuerpo de Inspectores Administrativos, que fiscalicen y asesoren sobre la gestión administrativa a desarrollar por dependencias del Ministerio de Educación en los distintos Partidos de la Provincia;

Que, también es necesario dotar al Departamento Contabilidad de una División Mecanizada, que en el sistema moderno de contabilización incide fundamentalmente en una mayor certeza y agilidad en las registraciones de las operaciones contables que se realicen;

Que, de la misma manera es imprescindible concretar y estructurar la actividad administrativa patrimonial, a fin de adecuarla a las necesidades reales que en esta materia exige el mantenimiento actualizado y permanente de los estados patrimoniales de esa Secretaría de Estado y poder obrar con mayor agilitación y eficiencia en lo que establece el decreto nú-

///

37

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

///mero 6051/61 "Régimen Patrimonial", reglamentario del Capítulo VIII de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Capítulo III de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación, - aprobada por decreto número 9354/64 en la parte referente a "Dirección de Administración" (Tipo A)-Títulos 3 y 5, Departamento de Inspección y Auditoría (Tipo A) y Departamento de Contabilidad (Tipo A), respectivamente, cuyas estructuras definitivas serán:

3 - DEPARTAMENTO INSPECCION Y AUDITORIA (Tipo A)

División Auditoría (Tipo A)
División Zona I (Tipo A)
División Zona II (Tipo A)
División Zona III (Tipo A)
División Zona IV (Tipo A)
División Zona V (Tipo A)
División Zona VI (Tipo A)
División Zona VII (Tipo A)
División Zona VIII (Tipo A)

5 - DEPARTAMENTO CONTABILIDAD (Tipo A)

División Contable (Tipo A)
División Rendición de Cuentas (Tipo A)
División Mecanización (Tipo A)

ARTICULO 2º.- Incorpórase al Capítulo III, en lo que se refiere a la "Dirección de Administración", el Título 7º., cuya estructura será la siguiente:

7 - DEPARTAMENTO PATRIMONIO (Tipo B)

División Muebles e Inmuebles (Tipo A)
División Verificaciones (Tipo A)

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

DECRETO N° 5738

[Handwritten signature] 3/2